

101

condecorable, y apreciable, por ignorar sin duda el
que otros Abogados estrangeros pasivien los emolum.^{tos}
y se llevar la gloria al vencim^{to} q^{do} recae en decis
siones favorables.

Siá embargo, haze el que representa tanta
estimacion y aprecio a la memoria q^{da} V.S. ha hecho
a su persona para un ministerio de tanta impor-
tancia, sin haver hecho cosa q^{da} la merezca, que
viviera a elle eternam.^{te} reconocido, y dia a V.S. las
mas rendidas gracias por tan singulas favor: su-
plicando encarecidam.^{te} se diere consideraa las ra-
zones en que funda la renuncia a la Abogacia q^{da}
se decretó a su favor, admitiendole la quito, pro-
veyendole en otro que la acepte sin reparo, y sea
mas vtil a los intereses de la Cui.

Opece a V.S. el Sup.^{to} con el mas profundo res-
pecto los afectos a su eterna gratitud, y todas
sus facultades, para q^{da} en otros assumptos, en que no
decaiga su honor, y reputacion, los emplee a su ar-
bitrio. Cartagena y Septu. 10. a 1772.

Jos Manuel Anrriol
D y Montanaro

